

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que por auto del 15/NOV/2022 se resolvió la excepción previa propuesta por la parte demandada.

Por consiguiente, se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de la que trata el Art. 372 del C.G.P.

Sírvase proveer. Vélez, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JORGE HERNANDO TORRES PINTO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO



VELEZ SANTANDER

Vélez, Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL 2022-00023
DEMANDANTE: PEDRO NEL ANGULO RODRIGUEZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que la entidad demandada se encuentra debidamente notificada de la demanda, ha dado contestación de la misma proponiendo excepciones previas que ya fueron resueltas por este juzgador.

El art 372 del C.G.P., dispone que:

“(…) El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia (…)”

De acuerdo con la norma referida y en concordancia con la Ley procedimental vigente¹, se fijará como fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata en art 372 del Código General del Proceso, la del día trece (13) de enero de 2023 a

¹ Artículo 7° Ley 2213 de 2022

horas de las 9:00 a.m., la que iniciará y se surtirá en la sede del despacho por uso de los medios tecnológicos, se prevendrá a los sujetos procesales de las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ - SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P. el día **Viernes trece (13) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)** **a horas de las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: CITAR a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia.

TERCERO: PREVENIR a las partes que, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la diligencia se surtirá aun cuando alguna de las partes no concurra. En el evento en que ambas no lo hicieren y no justificaren su contumacia dentro de los 3 días siguientes, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra se le impondrá una multa de cinco (05) S.M.L.M.V.

CUARTO: COMUNICAR la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

La Juez,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:
Libia Eugenia Castellanos Mantilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2742f93e83b56b95f534c3daa8fd2a8fa2bbb6d44b762301baa43d1a335f5d30**

Documento generado en 28/11/2022 05:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>